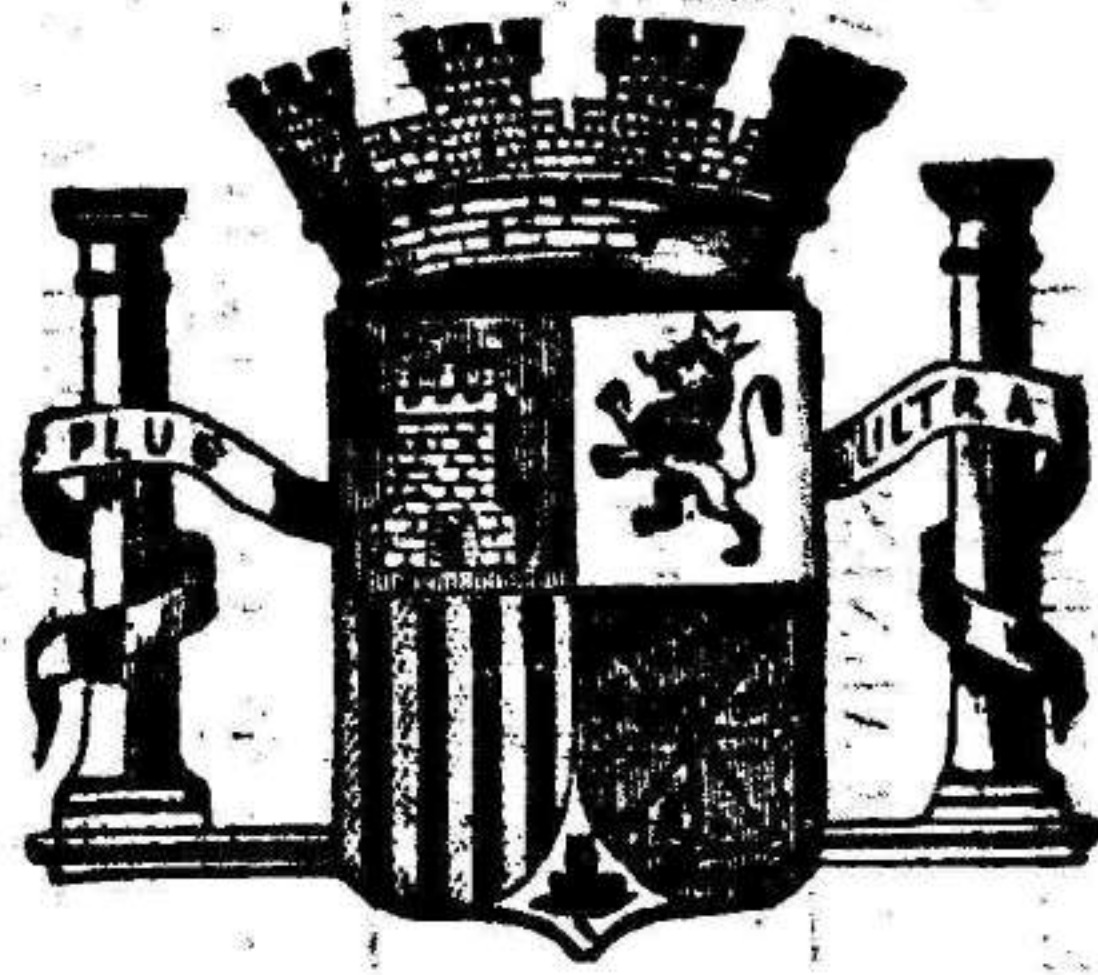


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Telegrama del día 23 de Setiembre.

El Rey inauguró esta mañana Canal de Riego. A las 9 visitó hospital militar y cuarteles artillería y caballería quedando muy satisfecho del buen estado y orden. Vió postrado en cama á Comandante de Infantería D. José Martínez Ration de resulta heridas recibidas hace dos años. También visitó en su casa al Capitan artillería Don Bernardino Rodriguez Fajardo, herido en el mismo hecho de armas. Les concedió el empleo inmediato. A las 12--30 repartió Diputación provincial premios exposicion año 68. A las 2--30 revistó Infantería.

S. M. recibido y saludado en todas partes con vivo entusiasmo.

Telegrama del día 29 de Setiembre.

S. M. salió de Zaragoza para Logroño 10--15 mañana despidiéndole un numerosísimo concurso con entusiastas aclamaciones á su paso por Tudela donde ha entrado ha sido recibido con las mismas muestras de afecto y respecto que en todas partes.

A seis treinta tarde ha llegado á Logroño, habiendo sido recibido en la estacion por el Ilustre Duque de la Victoria, en

cuya casa se hospeda. Por los Capitanes generales comisiones militares de este distrito y provincias Vascongadas, Gobernadores civiles y militares de Burgos, S. Sebastian, Bilbao y Pamplona, comisiones de las diputaciones de dichas provincias, ayuntamientos de los pueblos inmediatos y voluntarios de la libertad de la Rioja alta, tanto á su llegada como en el tránsito ha sido victoreado con gran entusiasmo.

Telegrama del día 30 de Setiembre.

S. M. acompañado de las autoridades, ha visitado los establecimientos de beneficencia seguido de un gentio inmenso que le aclamaba sin cesar. A las 10 ha pasado revista con el duque de la Victoria á las tropas y milicia de Logroño, de Haro y de otros varios puntos, quedando muy satisfecho de su brillante estado. Despues recibió á las autoridades civiles y militares, y á las 8 de la noche ha salido con dirección á Madrid teniendo una despedida solo comparable con la brillante recepcion.

Telegrama del día 1.º de Octubre.

S. M. el Rey ha entrado en esta corte á la una de re-

greso de su viaje. En la estacion esperaban á S. M. la Reina, el gobierno, las autoridades, Corporaciones, muchos diputados y un pueblo numeroso. S. M. ha sido acogido con cariño y entusiasmo por el inmenso pueblo que ocupaba la carrera habiendo sido victoreado en todas partes. En todas las estaciones de la linea férrea de Logroño á esta Capital S. M. ha sido acogido con el mayor entusiasmo y en Sigüenza fué recibido en la Catedral por el Obispo y todo el Cabildo.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 106.

Administracion de Fomento.

Por la Direccion general de Obras públicas se ha comunicado á este Gobierno de provincia, con fecha 23 del corriente la orden siguiente:

Con arreglo á lo que dispone la ley de auxilios á las lineas férreas de Galicia y Asturias y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion, expedida por el Ingeniero Jefe de la Division de Leon, acreditando que la Compañia concesionaria del ferrocarril de Palencia á Pontferrada ha ejecutado y pagado obras para ter-

minar la construccion de la Seccion de Palencia á Leon de esta linea, desde el 18 de Octubre de 1869 hasta fin de Agosto próximo pasado, por valor de cuatrocientas cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesetas ochenta y cinco céntimos; se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que se entregue á la referida Compañia el equivalente á doscientas cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres pesetas y ochenta y dos céntimos en concepto de anticipo reintegrable al precio y en los valores que determinan las leyes vigentes. Lo participa á V. S. esta Direccion general para su conocimiento y con el fin de que disponga la publicacion de estos datos en el Boletín oficial de esa provincia segun está mandado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que en la misma se dispone.

Palencia 28 de Setiembre de 1871. — El Gobernador, Bartolomé Camerano.

Circular núm. 107.

Me es sensible tener que recordar á los Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia la remision de documentos á este Gobierno para atender á los servicios que exige la ley y por otra parte me reclama la Superioridad y de los

que no puedo prescindir en cumplimiento de mis deberes, sin que las reclamaciones que dirijo con frecuencia por circulares en los Boletines, sean bastante á excitar el de dichos funcionarios.

Tan censurable conducta me pone en el caso, contra mis deseos, de adoptar medidas que pongan término á la indolencia y morosidad de los Ayuntamientos á quienes incluso los Secretarios exigiré la mas estrecha responsabilidad.

En el Boletín oficial del 14 de Junio último, número 150, se insertó el decreto de seis de Mayo anterior y el capítulo 2.º del reglamento para la ejecución de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870 y segun el art. 25 del mismo en su segunda parte, deben los Ayuntamientos, remitir á la Excm. Diputación por mi conducto, el resúmen clasificado del número de habitantes de sus respectivos términos municipales que segun el padron ultimado resulte al fin del año económico acompañado de una copia literal; y han trascurrido tres meses y solo cuatro de aquellos han cumplido este servicio.

Mas de la mitad de los Alcaldes de los pueblos de la provincia, no han dado cuenta de haber expuesto al público las listas electorales el dia 1.º de Setiembre en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de dicho decreto.

En su consecuencia prevengo á unos y otros por última vez que si en el término preciso de seis dias á contar desde el en que se publique esta circular en el Boletín oficial no me remiten estos y cualesquiera otros datos y documentos que se les hubiesen reclamado, expediré á costa de los Ayuntamientos, comisionados que pasarán á recogerlos, así como en el papel correspondiente el maximum de la multa que marca la Ley, con que desde ahora les comino.

Palencia 1.º de Octubre de 1871.  
—El Gobernador, Bartolomé Camerano.

Circular núm. 108.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

**ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último.**

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTIELA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																													
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.					GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Barbanos.	Aroz.	Acetite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	De centeno.	Barbanos.	Aroz.	Acetite.	Vino.	Aguar-diente.	Cazero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	De centeno.	Barbanos.	Aroz.	Acetite.	Vino.	Aguar-diente.	Cazero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	De centeno.				
Asfódllo.	9,80	4,49	6,00	14,00	9,00	15,00	2,51	11,00	0,10	0,19	0,25	17,12	8,10	10,81	0,25	0,25	1,99	0,16	0,68	0,21	0,21	0,41	0,02	0,02	0,02	1,22	0,78	1,09	0,16	0,68	0,21	0,21	0,41	0,02	0,02	0,02				
Barbanos.	8,50	5,06	6,50	14,00	9,00	16,00	2,80	10,00	0,37	0,44	0,25	15,31	9,01	11,71	0,25	0,25	1,27	0,16	0,62	0,81	0,81	0,89	0,02	0,02	0,02	1,04	0,78	1,27	0,16	0,62	0,81	0,81	0,89	0,02	0,02	0,02				
Carnero.	9,80	4,49	6,00	14,00	9,00	15,00	2,51	11,00	0,10	0,19	0,25	17,12	8,10	10,81	0,25	0,25	1,99	0,16	0,68	0,21	0,21	0,41	0,02	0,02	0,02	1,04	0,78	1,27	0,16	0,62	0,81	0,81	0,89	0,02	0,02	0,02				
Cervena.	13,00	6,00	8,75	19,00	8,00	15,00	4,50	7,00	0,37	0,37	0,25	23,42	10,81	16,22	0,25	0,25	1,19	0,27	0,92	0,79	0,79	1,47	0,02	0,02	0,02	0,75	0,61	1,19	0,27	0,92	0,79	0,79	1,47	0,02	0,02	0,02				
Frechilla.	11,20	5,06	6,75	17,00	7,00	13,40	3,60	8,75	0,29	0,29	0,25	13,31	6,75	9,77	0,25	0,25	1,31	0,19	0,43	0,81	0,81	2,17	0,02	0,02	0,02	0,87	0,69	1,31	0,19	0,43	0,81	0,81	2,17	0,02	0,02	0,02				
Palencia.	10,00	4,00	6,00	10,50	7,25	16,50	4,00	8,50	0,37	0,37	0,50	18,02	7,21	10,81	0,37	0,37	1,06	0,25	0,75	0,81	0,81	2,17	0,02	0,02	0,02	1,47	0,60	1,06	0,25	0,75	0,81	0,81	2,17	0,02	0,02	0,02				
Saldaña.	9,05	31,19	32,94	72,25	38,75	106,40	24,51	50,25	3,67	3,25	2,62	17,36	8,79	11,87	0,63	0,63	1,20	0,92	0,53	0,81	0,81	2,17	0,04	0,03	0,03	0,91	0,62	1,31	0,25	0,53	0,81	0,81	2,17	0,04	0,03	0,03				
<b>TOTALES.</b>																																								
Precio medio general en la provincia.	9,86	4,86	6,59	13,04	7,35	15,11	3,50	7,18	0,33	0,72	0,63	17,36	8,79	11,87	0,63	0,63	1,20	0,92	0,44	0,63	0,72	1,87	0,05	0,05	0,05	1,03	0,63	1,20	0,92	0,44	0,63	0,72	1,87	0,05	0,05	0,05				

PANECA.	Hectolitros.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.	23	42	Cervena.
Cebada.	18	51	Frechilla.
	10	81	Cervena y Palencia.
	6	75	Frechilla.



pital de Dementes de la ciudad de Valladolid, á Francisco Lité, vecino de esta Capital, sin perjuicio de ampliar el expediente de pobreza que ha presentado.

Se dió cuenta de una Real orden trascrita por el Sr. Gobernador, en que se manda no se dé curso á las reclamaciones que se hagan contra los acuerdos de las Comisiones y Diputaciones provinciales, sino se acompaña el informe y el expediente de su referencia, acordando la comision quedar enterada.

Acordó tambien alzarse de la Real orden de 6 del actual, en que se dispone no corresponde á las Diputaciones señalar sueldo á los

Profesores de Institutos, y se deja sin efecto el acuerdo de esta Diputacion que resolvió se abonará, á los de este Instituto ocho mil reales como siempre han percibido y no doce mil, sin perjuicio de dar cuenta de esta resolucioñ á la Excelentísima Diputacion provincial en la primera sesion que celebre, á fin de que decida lo que crea mejor.

En este estado, el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando el dia 21 del corriente mes, para la celebracion de otra nueva, firmándolo conmigo el Secretario interino, de que certifico.— Manuel Sendino.

los que señala para las Escuelas elementales el Programa publicado por Real orden de 3 de Febrero de 1855, con la indicada ampliacion de asignaturas respecto á la Escuela de niños vacante: dando principio los correspondientes á esta Escuela el dia 20 de dicho mes de Octubre, á las 10 de su mañana, en el salon de actos del Instituto Vizcaino de 2.ª enseñanza, y comenzando inmediatamente despues de ellos las oposiciones á la referida Escuela de niñas.

Bilbao, 16 de Setiembre de 1871.—El Presidente, José Maria de Murga.—El Secretario,—Eduardo T. de Echavarria.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Don Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Capital de Palencia y pueblos de su Partido.

Por el presente y plazo de treinta dias siguientes á el en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, llamo y emplazo á Mariano Conde Casao, vecino de Madrid y cuyo paradero se ignora para que dentro de ellos comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se instruye contra el mismo sobre expendicion de moneda falsa y en averiguacion de sus falsificadores, pues se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; pero si pasado dicho término no compareciere procederá en la causa como hallare por derecho y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S.ª, Ezequiel Gonzalez.

*Ayuntamiento constitucional Vega de Bur.*

Este Ayuntamiento tiene señalados los dias 6 y 7 de Octubre próximo, para la recaudacion del impuesto municipal formado para cubrir el déficit de los presupuestos municipales, de los años de 1869-1870 y el del año corriente de 1871.

En su consecuencia, la recaudacion está á cargo del Ayuntamiento y se hallará abierta en los dias marcados, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde. Lo que se hace saber á todos los contribuyentes por medio del presente anuncio, prevenidos que trascurridos los dias señalados quedan combinados con los recargos marcados por instruccion y respon-

sables á las ejecuciones que al Ayuntamiento le sobrevengan.

Vega de Bur 27 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Autolio Andrés.—Por su mandado, Luciano de los Rios Doce, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Ampudia.*

Habiendo acordado este Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, la cobranza del impuesto municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio anterior ó sea el de 1870 á 71, y hallándose esta á cargo del mismo en su Secretaria desde las 8 de la mañana hasta las seis de la tarde de los ocho primeros dias del mes próximo venidero. Lo anuncio al público para que no aleguen ignorancia los contribuyentes en el mismo.

Ampudia 25 Setiembre 1871.—El Alcalde, Benito Santiago.—El Secretario, Eulogio Villafañe.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUSTITUTO.

Se necesita uno.—En esta imprenta se dará razon. núm. 33.

INTERESANTE Á LOS LABRADORES.

Se vende trigo superior para sembrar, legítimo de Arévalo de 96 libras, pero natural.

En la imprenta de este periódico dará razon. núm. 34.

COLEGIO DE PRIMERA CLASE

de S. José, Madrid, calle del Olivar, núm. 6.

En este antiguo y acreditado establecimiento, se dan la 1.ª y 2.ª enseñanza completas, clases de adorno, etc. Cuenta con un distinguido cuerpo de Profesores y posee excelentes gabinetes de fisica, quimica é historia natural. Se admiten pensionistas, medio-pensionistas y externos.

Se remite el Reglamento por el correo á las personas que lo soliciten del Director Don Casto de Miguel. núm. 38. 1-3.

Se necesita por (solos cuatro años) un sustituto, licenciado del Ejército, que reúna buenas circunstancias y tenga la licencia limpia.

En la calle del Cuartel de San Fernando, número 2, casa de D. Enrique Gomez, (Palencia) dará razon. núm. 39.

IMPORTANTE.

Siendo muchos los anuncios particulares de caballerias perdidas que se reciben sin acompañar el importe de la insercion; se previene, para que no sufran perjuicio, no se inserta ninguno sin que antes preceda su pago.

Imprenta de Peralta y Menéndez

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las adjudicaciones aprobadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 16 del actual, con expresion de los rematantes, su vecindad é importe de los remates.

Rematantes.	Vecindad.	Cantidad porque se les adjudica. Pst. Cents.
D. Rafael Ramirez. . . . .	Cervera.	1080 »
Cipriano Sendino. . . . .	Palencia.	731 »
El mismo. . . . .	Id.	575 »
Primitivo Garcia. . . . .	Cervera.	2330 »
Pedro Romero. . . . .	Palencia.	500 »
Eusebio Collantes. . . . .	Frechilla.	3050 »
Mariano Martin. . . . .	Cervera.	1575 »
Hipólito Millan. . . . .	Id.	2500 »
Juan Vazquez Casado. . . . .	Carrion.	252 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no verificar el pago del primer plazo dentro de los quince dias que señala el artículo 145 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en la forma prevenida en la ley y disposiciones vigentes, debiendo los Sres. Alcaldes hacerlo así saber á los expresados rematantes.

Palencia 21 de Setiembre de 1871.—El Jefe económico, José M. Flores y Rendon.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE VIZCAYA.

Esta Junta de Instruccion pública ha acordado que se provean por oposicion extraordinaria, de conformidad con la fundacion respectiva, las dos Escuelas siguientes, de patronato particular y de nueva creacion en la Anteiglesia de Lejona.

Una elemental ampliada de niños, dotada por sueldo y retribuciones con mil trescientas setenta y cinco pesetas anuales, pagaderas de las rentas de la fundacion por trimestres vencidos, y además habitación gratuita en la casa-escuela.

Una elemental completa de niñas, dotada por sueldo y retribuciones con ochocientos setenta y cinco pesetas anuales, pagaderas de las rentas de la fundacion por trimestres vencidos, y además habitación gratuita en la casa-escuela.

Los aspirantes á la mencionada

Escuela de niños deberán poseer título de Maestro superior ó normal, y el nombrado para la misma tendrá obligacion de explicar en ella, además de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental, principios de Geometria, de Dibujo lineal y de Agrimensura y rudimentos de Historia, Geografia, especialmente de España.

Los Maestros y Maestras que aspiren á ingresar en las indicadas oposiciones remitirán con su instancia la hoja de servicios en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizada por el Secretario de la Junta provincial respectiva, y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia, cuyos documentos deberán presentarse en la Secretaria de esta Junta antes del dia 17 de Octubre próximo.

Los ejercicios de oposicion serán